

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

RESOLUCION N° 01196-2021-JEE-TRUJ/JNE

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ELENA
ALCANTARA
RAMIREZ
Fecha: 07/06/2021
21:05:46



Firmado
Digitalmente por:
OSCAR AMERICO
LIENDO ALVAREZ
Fecha: 07/06/2021
21:06:52

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001310

Trujillo, 07 de junio de dos mil veintiuno.

ACTA ELECTORAL N.° 025811-93-U

La Libertad, Trujillo, Trujillo

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la segunda elección Presidencial.

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ANTONIO
CERNA BAZAN
Fecha: 07/06/2021
21:03:15

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta observada es incompleta puesto que no se ha consignado el Total de Ciudadanos que Votaron.
- Referencia normativa:** Según el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se advierte que:
 - En el acta correspondiente a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, no se ha consignado el Total de Ciudadanos que votaron.
 - En el acta correspondiente al Jurado Electoral Especial de Trujillo, se ha consignado la cifra de 242 como Total de Ciudadanos que Votaron.
- Análisis y conclusión:** Luego de efectuar el cotejo correspondiente y al ver que la suma de los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados es de 242, cifra igual al Total de Ciudadanos que Votaron; por lo que, se debe declarar su validez y consignar la cifra de 242 como total de ciudadanos que votaron, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 del Reglamento.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
VENEGAS OLIVA
Fecha: 07/06/2021
20:42:05

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral **N.° 025811-93-U**.

Artículo segundo. – **CONSIGNAR** la cifra de **242** como total de ciudadanos que votaron en el acta electoral **N.° 025811-93-U**.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

AV. NEOLAS DE PEROLA N°951 URB. SAUVANES
Telf. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.L. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

RESOLUCION N° 01196-2021-JEE-TRUJ/JNE

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ELENA
ALCANTARA
RAMIREZ
Fecha: 07/06/2021
21:05:50



Firmado
Digitalmente por:
OSCAR AMERICO
LIENDO ALVAREZ
Fecha: 07/06/2021
21:07:01

Artículo tercero. – PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARIA ELENA ALCANTARA RAMIREZ

Presidente

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ANTONIO
CERNA BAZAN
Fecha: 07/06/2021
21:03:26

DANIEL ANTONIO CERNA BAZAN

Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
VENEGAS OLIVA
Fecha: 07/06/2021
20:42:07

JUAN CARLOS VENEGAS OLIVA

Tercer Miembro

OSCAR AMERICO LIENDO ALVAREZ

Secretario Jurisdiccional

laca

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO

AV. NICOLAS DE PEROLA N°951 URB. SANTA ANA
Telf. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

